

321.6 : 9(46) "1810"
MALO Y BUENO

DE LA JUNTA CENTRAL.

POR D. P. P. DE A.



CADIZ: EN LA IMPRENTA REAL.

AÑO 1810.

DE LA JUNTA CENTRAL

FOR D. F. R. DE A.



GADIN EN LA IMPRENTA REAL

MALO Y BUENO

DE LA JUNTA CENTRAL.

INTRODUCCION.

No piense el lector que voy á escribir la apologia de las operaciones de la Junta Central, aquiete la indignacion que con el título de esta obra puedo haberle suscitado. Sin leerla ni puede nadie formar opinion ni menos justificar su enojo. Está hecho este trabajo con la serenidad de pasiones que se requiere en los escritos de esta clase. La Junta Central tuvo sus enormes defectos, y cometió en sus deliberaciones los mas trascendentales errores; ninguno de quantos me constan le disimularé, pero publicaré tambien lo que hizo de bueno delante de mis ojos, especialmente en la importantísima materia de Córtes. Tengo derecho á exigir del lector cuerdo y amigo de la justicia, que no se incomode ni fixe su opinion sobre este asunto hasta que haya visto el todo de esta obrita.

MALO.

Del amor propio de todos los humanos nace la ambicion y el deseo de mandar: los descontentos generalmente lo estan, porque no mandan ni siquiera á un farolero. Los que estan en proporcion de servir los primeros destinos del estado y la suerte los desayra, son los mas vehementes para la censura y las intrigas. Las desgracias del gobierno son barbaridades insufribles, y si tiene algun acierto no nació del entendimiento, sino de la casualidad é invisible juego de las cosas. ¿Pues qué diremos de los sugetos que sin opinion estan mandando, y sin inteligencia en los negocios se gobiernan?

La Junta Central debió temblar al instalarse. El crítico estado de la monarquía debió fixar sus ideas del modo mas preciso para salvar su honor y aun su existencia. Ni el natural deseo de mandar, ni la retirada de los franceses á Navarra debió infundirle confianza ni adormecimiento en su gobierno; cosa de ignorantes, que porque el peligro no está cerca de sus ojos se piensa que no existe. La Nacion era centinela de sus operaciones, pero sus operaciones no tenian ni adquirieron un carácter estoyco de austeridad y grandeza propio de las circunstancias. Siempre debió respetar y aun temer el inmenso poder de Bonaparte, porque aunque la España queria ser independiente y libre, se necesitaba para esto mucho dinero, muchas armas de todas clases, poderosos ejércitos, y aguerridos militares. De todo carecia la Nacion menos del deseo de ser libre; deseo sagrado que es el que por fin ha de triunfar. La Junta con sus defectos de conocimiento, y la Nacion con la carencia de los artículos necesarios para la guerra ¿deberian prometerse triunfos contra las huestes de la Francia?

¿Podria la Junta traer al orden los desórdenes de veinte años verificados por el gobierno mas bestial? ¿Y qué partido deberia adoptar en tal estado? ¿Escribir proclamas? ¿Ventilar en su seno con discursos académicos y muchas figuras de retórica los asuntos mas urgentes y las deliberaciones perentorias? Clamaba alguno de sus vocales contra esta perezosa marcha de los negocios representando vivos los peligros quando mas muertos ó distantes se miraban. El único partido que á la Junta las mismas circunstancias le indicaban deber tomar eran las Cortes, y no otro, por mas que se pondere el de un gobierno de Regencia.

Nunca hubiera este hecho mas aunque no hubiera hecho menos. Qualquiera, el mayor remedio que deberia administrar á tanto mal eran las Cortes, y es ciertísimo que el retardarlas era el mayor error que podia cometerse. Confesemos, pues, que la Junta Central reconoció esta verdad en Aranjuez si creemos á su proclama de 26 de Octubre de 1808, pues estampó esto en ella: «Entre tanto que las operaciones militares, lentas al principio para asegurar mejor el buen éxito, presentan la oportunidad y el sosiego necesarios á la grande y solemne reunion que se os anuncia, el gobierno cuidará

«de que se extiendan y controviertan privadamente los proyectos
 «de reformas y de instituciones que deben presentarse á la sancion
 «nacional. Sin luces, sin conocimientos y sin datos, la obra mages-
 «tuosa de la legislacion es el resultado de una voluntad ciega y sin
 «tino, y como tal expuesto al error, á la inconsequencia y al des-
 «precio. Sabios españoles, vosotros que dedicados á la investiga-
 «cion de los principios sociales unis el amor de la humanidad con
 «el amor de la patria, y la instruccion con el zelo; á vosotros toca
 «esta empresa tan necesaria para el acierto. La Junta en vez de re-
 «pugnar vuestros consejos, los busca y los desea. Conocimiento y di-
 «lucidacion de nuestras antiguas leyes constitutivas; alteraciones que
 «deban sufrir en su restablecimiento por la diferencia de las circuns-
 «tancias; reformas que hayan de hacerse en los códigos civil, cri-
 «minal y mercantil; proyectos para mejorar la educacion pública
 «tan atrasada entre nosotros; arreglos económicos para la mejor dis-
 «tribucion de las rentas del Estado y su recaudacion; todo llama
 «la atencion vuestra, y forma una vasta serie de meditaciones y
 «de tareas en que podeis manifestar vuestro estudio y vuestros ta-
 «lentos. La Junta formará de vosotros comisiones diferentes encar-
 «gadas cada una de un ramo particular á quienes se dirijan libre-
 «mente todos los escritos sobre materias de gobierno y de adminis-
 «tracion; donde se controviertan los diferentes objetos que deben
 «llamar la atencion general, y que contribuyendo con sus esfuer-
 «zos á dar una direccion recta y ilustrada á la opinion pública, pon-
 «gan á la Nacion en estado de establecer sólida y tranquilamente
 «su felicidad interior.»

Si se iba á ver, las leyes fundamentales de la monarquía res-
 tauradas, la libertad civil consagrada de un modo solemne y cons-
 tante, las fuentes de la prosperidad pública corriendo espontánea-
 mente y derramando bienes sin obstáculo alguno, las relaciones con
 nuestras colonias estrechadas más fraternalmente, y por consiguien-
 te más útiles; si serian la actividad, la industria, los talentos y las
 virtudes estimuladas y recompensadas; finalmente, si estas eran las
 miras y este el plan que la Junta se habia propuesto desde el mo-
 mento de su instalacion para cumplir con los dos objetos primarios
 y esenciales de su instituto, ¿cómo pudo abandonar el pensamien-

to de la congregacion de Córtes , especialmente desde el instante mismo que reposó en el alcázar de Sevilla , quando todos los hombres cuerdos consideraban este arbitrio como el único que podia salvar la Patria de enemigos como del antiguo despotismo de los reyes? No , no perdonaré jamas á la Junta Central este cruel adormecimiento , este olvido del objeto primario de sus deliberaciones en que ella misma habria cogido un fruto sazonado , y aquella falta de don de gobierno que nos expuso á tantos males. Apartados los ojos de las Córtes , trató en Sevilla de consolidar su gobierno quando las Juntas provinciales mas lo repugnaban ; la ambicion y deseo de mandar se habia declarado sobre todo sin temor de la opinion , y afirmando su sistema orgánico de gobierno , como el que pretende perpetuarse , formó aquellas sesiones á la cabeza de los cinco departamentos que hacian cinco soberanías independientes con un ministro que las miraba con odio porque no podia despachar siempre á medida de su gusto.

Muchos de los negocios acordados en estos departamentos no podian executarse sin el conocimiento y aprobacion de la Junta Central , para lo qual debian pasar los expedientes á una secretaría expúrea que llamaban general , sin padre legitimo ni en la constitucion ni en la razon. Alimentábase ademas esta alta secretaría de los robos (permitáseme esta expresion) que hacia á las demas ; de que resultaba , que los mas graves negocios teniendo que hacer y deshacer un camino inmensamente dilatado , su expedicion era muy lenta y las circunstancias se mudaban. Esta secretaría causaba muchos daños aunque era útil á la Junta : siendo ella la barrera que detenia la pronta circulacion de los asuntos del Gobierno , suscitó tambien de parte de las otras secretarías del despacho una rivalidad , ó por mejor decir , un odio descubierto que dislocaba mas y mas las partes integrantes del todo de la máquina política , y aunque no lo ignoraban los centrales jamas pensaron sino en dar á su hija la secretaría general mayor consideracion. Con este establecimiento se aumentó el número inútil de sirvientes de la Junta , contraxo el estado una nueva carga de consideracion , y lo comprometieron á nuevas obligaciones , que hoy dia está cumpliendo con perjuicio de antiguos sugetos beneméritos á quienes tocan

los destinos, para ellos de justicia, para el erario de alivio.

El público que observaba tantos aparatos de un gobierno perpetuo, con vista también de lo poco que le favorecía la fortuna, de lo imprudente de muchas provisiones, de los nuevos empleados, del lugar que tenían como antes los manejos secretos, intrigas y pasiones de la corte, y que aunque se había mudado de mano, casi no se había mudado de principios, dió en extender la voz de Córtes, y con ella despertó á la Junta del letargo en que tan imprudentemente se había dexado sumergir. Volvió á la vista la proclama de Aranjuez que ya dormía como un muerto en el fondo de las papeleras. Raras son las opiniones de los hombres: quando mas se acrecentaban las ventajas de nuestros enemigos creía la Junta ser las Córtes mas intempestivas, mas extrañas y aun mas perjudiciales, y eso que confesaba no tener su gobierno un apoyo en las leyes descubiertas. Pudo en fin la voz comun, y lo duro de las representaciones de las juntas provinciales, y lo adverso de los sucesos intimidar á la Junta Central haciéndola deliberar sobre aquel objeto primario, para ella de segura gloria, que tenía arrinconado. Pero ¿quándo lo hizo? quando sus trabajos, aunque tardios importantes, no pudieron evitar su persecucion y los peligros horribles de una espantosa anarquía.

Digo, y sostendré siempre, que el no haber tratado de Córtes la Junta Central desde el mismo instante que puso los pies en Sevilla, labró todos los males de nuestra constitucion, cometiendo el mayor error político que jamas ha podido verse. Llorará la nacion este descuido muchos años, y su oprobio no se acabará. Todos los demas defectos de la Junta, todas las demas faltas é inculpaciones que se la hacen, y la acrimonia de los escritos que han aparecido contra ella, versan contra la ramificacion de males que han nacido de aquel principio general: si junta Córtes prontamente, su nombre inmortaliza en los fastos lisonjeros de su patria.

Debió tratar de Córtes, porque su gobierno no solo no estaba apoyado por las leyes, sino que era puramente interino y supletorio, formado únicamente de la necesidad para tratar de traer á quien lo pudiese formar legítimo con el poderio y voluntad de la nacion.

Debió tratar de Córtes para hacer mayor frente á nuestros enemigos, presentando ante sus ojos, para los efectos convenientes la representacion nacional española con toda la dignidad, con toda la grandeza y honor que corresponde á la magestad de España de ambos mundos.

Debió tratar de Córtes para constituir un gobierno sin tacha, á lo menos en su legitimidad; para ser mas enérgico y mas obedido; para tratar con desembarazo y entereza con los gabinetes extranjeros; para hacerles ver que era la España quien hablaba, y suyos los ministros que enviaba; para hacer legales todos los pactos, negociaciones y tratados que ocurriesen; y para proveer de razon á nuestros enviados contra los que se quisiesen burlar de su legítima mision.

Debió tratar de Córtes, porque la Nacion española, sin ellas, no tiene derechos ni constitucion; porque sin ellas es nulo quanto se hace; porque toca á ellas la declaracion de todos los derechos sociales de los españoles; las leyes fundamentales y las positivas de la monarquía; el establecimiento de un soberano y su gobierno; el pacto social con su monarca; fixar los límites de los tres poderes conocidos de las monarquías templadas, y evitar todo despotismo.

Finalmente debió tratar de Córtes presintiendo que era menester mucha felicidad en los sucesos para que su perpetuidad pudiera tolerarse, y que siendo los rebeses mas probables, conducian la nacion á la anarquía con un solo movimiento popular, cuya eléctrica transcendencia alcanzaria hasta lo mas distante de las Indias. Por otra parte la Junta ademas de cumplir á la Nacion lo que la habia prometido en desempeño de sus sagradas y precisas obligaciones, hubiera dado á la Nacion con su representacion Nacional, y con la resignacion de su mando en las Córtes un verdadero testimonio de su patriotismo, y de un desinterés poco comun, y por lo mismo tanto mas glorioso. Jamas se ofrece á las almas grandes una ocasion como esta para manifestar su heroismo, y una vez que se ofrece al cabo de los siglos, ni los sabios tienen valor de hacer el sacrificio.

Este es el pecado capital padre que ha engendrado todos los

demás que se atribuyen á la Junta. Los ciudadanos han gritado por la herida que cada uno ha recibido, unos por el desprecio de sus justas pretensiones y reintegros; otros por las desigualdades de justicia; otros por desaparición en las secretarías de sus memoriales clamorosos y sofiones de los altivos ministros; otros porque estando ausentes nunca eran despachados; otros porque la soberanía de la Junta no dexaba obrar á nadie; otros porque no se contaba con ellos para nada, debiendo intervenir en el gobierno por fueros y derechos; otros porque el gobierno se oponía á los progresos de las luces por la no libertad de imprenta; otros porque los ejércitos perecían de hambre y desnudez, atribuyendo á la Junta la pérdida de todas las batallas con traiciones escondidas; otros porque gastaban los millones muriendo todos de necesidad; otros porque veían propagarse el egoísmo comenzando por la Junta y acabando por nuestros militares; los más cuerdos se quejaban de la gran falta de don de gobierno que había en la Junta y en los ministros, y repugnaban vivamente los ayres altaneros de todos los departamentos; sin embargo del nuevo ayre que cubría la atmósfera política de España, que trataba purificar todo su cielo de los vapores pestilentes de que se hallaba corrompido de algunos años á esta parte: cada individuo y cada corporación, como dexo dicho, respiraba por su herida, y hasta la patria respiraba por la suya. Quejábase esta de la irreflexión y poco entendimiento con que se buscaban sus hijos, y se aplicaban con inteligencia á los destinos correspondientes á la capacidad de cada uno, desconociendo aquel principio de que cada hombre tiene su valor, y la ciencia de aplicarlo para lo que cada uno es. Así iba como á ciegas la administración y gobierno de la Junta: la marcha general de los negocios no se había variado de lo antiguo, ni se advertía otra novedad que menos corrupción y menos venalidad.

He visto por mis ojos que muchos de los delitos puestos como tales en varios papeles publicados dentro y fuera de España contra la Junta Central, son calumnias evidentes; otros que son ciertos están exâgerados. Yo mismo fui agraviado de ella escandalosamente, cuyos perjuicios aun padezco, y yo mismo defendí su permanencia hasta juntar Córtes del reyno, quando desde Mayo esta per-

manencia se hizo indispensable. Si la Nación habia tenido la bondad y la paciencia de sufrirla quince meses, ¿ cuánto mal se hizo no sufrirla otro mes mas? Por los inmediatos bienes debió disimular los pasados males. Pero unióse al descontento de los buenos dos parcialidades de los malos, la una de ambiciosos, la otra de franceses; solos estos salieron gananciosos en aquellos acontecimientos.

Es un mal político el que piensa que á fuerza de revoluciones violentas se constituye la libertad de los estados: muchas tuvo la Francia, ¿ y en qué ha parado en fin? Todos lo reparan por sí mismos; en lo que arrojan comunmente todas las convulsiones populares, que es un monstruo. A este precio se derrama la sangre nacional. Ya llevamos los españoles dos revoluciones en materia de gobierno, sin ella por fortuna, y los deseosos de Regencia ya la tienen. Pregúntoles resueltamente ¿ están contentos? ¿ vive su espíritu tranquilo con su administracion? De ningun modo, y para aquietarse claman por las Córtes. Oxalá estos gritos los hubieran levantado hasta el cielo desde que salió á luz la ántes referida proclama de Aranjuez, y que el tribunal primero del estado en sus consultas al Gobierno Central, no se hubiera acordado de Regencia sino solo de Córtes: todos erraron el verdadero camino que debia tomarse para salvar la patria de los males que ha sufrido, y de los que sufre sin saberse quando tendrán fin, ni el eminente grado de su trascendencia.

Tarde es, pero al fin ya tenemos Córtes. O dia memorable para España, época en sus fastos que no debió retardarse, vergonzoso para sus contrarios, temible para nuestros enemigos. Sus vergonzosas ventajas con la barbarie é injusticia de sus armas brillará mas un congreso de cuya legalidad no puede dudarse, y cuya representacion compuesta de la voluntad libre de los españoles de ambos mundos, será un argumento eterno contra las violentas usurpaciones de esos homicidas de los derechos de todas las naciones. Sí, Centrales, tal vez sois vosotros la causa original de estos destrozos de los derechos de vuestra patria, por no haber juntado Córtes de España é Indias con la prontitud que requería nuestro estado de indigencia. No sé que espíritu fatal torció los pasos políticos de vuestra errada marcha, particularmente juntos

en el Alcázar de Sevilla, en cuyos primeros dias ya resplandecía muy bastante el futuro por venir, de modo que no se podia ocultar á vuestros ojos. ¿Pero qué digo yo? los sucesos, ó prósperos ó adversos, nunca os deberia anonadar el pensamiento de las Córtes, muerto en vuestros pechos hasta un punto increíble. Este pecado, como padre de todos los demas que cometisteis, no puede perdonarse con ninguna confesion: así disteis lugar á un descontento general, y motivo á algunos escritores para condenar vuestra conducta publicando hasta los delitos que no habeis cometido.

Perdió la Junta Central la ocasion mas oportuna de su gloria. Quando publicó en Sevilla con fecha de 22 de Mayo su decreto sobre Córtes ya estaba desacreditada, ya nadie creia en sus decretos, nadie fiaba en sus intenciones, ya la era imposible gobernar. Las cartas á la América de los particulares sembraban la semilla que ya hoy va fructificando amargamente. Pero, americanos, hijos de nuestros mismos padres y de nuestros mismos abuelos, ¿qué culpa tiene nuestra causa para que en los momentos críticos de su existencia política comenceis á abandonarla? ¿Se os ha hecho odiosa la metrópoli, porque os dió ese suelo que pisais? ¿Las faltas particulares de un gobierno deben castigarse en los ciudadanos? ¿Quando todos los escritos, los decretos y las lenguas han publicado y sancionado la igualdad de nuestros derechos políticos reales y personales, desdeñais nuestros sentimientos? Siempre fué la metrópoli mucho con vosotros, ¿y al presente que sois muchísimo nos dexais? Poco os honra la ocasion que os da lugar. Ciudades de Buenos-Ayres (1) y Caracas, únicas hasta ahora que abandonasteis nuestra causa, volved (como espero) á la razon, tiempo teneis para vuestra independencia; sí, esperad que nuestros pechos sean atravesados de la espada del tirano, y quando nos domine, que será quando no haya un hombre vivo, pensad sobre vosotros solamente: lo hareis entonces con honor y con grandeza. Enviad ahora á las Córtes vuestros diputados. La Junta Central

(1) *Se sabe que Buenos-Ayres reconoció la Regencia. Caracas tardará mas, porque D. José Blanco sopla desde Londres el fuego de la discordia.*

fué en esta parte justísima con vosotros y nosotros : sus trabajos son dignos de las láminas de bronce , y aunque ella se perdió , ganó para nosotros los derechos que nos competen como hermanos , como hombres y como ciudadanos de un mismo y solo estado. Atended y vereis como lo hizo.

BUENO DE LA JUNTA CENTRAL.

Tarde , pero en fin en 22 de Mayo de 1809 publicó su decreto sobre Córtes , y en 8 de Junio formó por otro la comision que debia encargarse de determinar la forma , número y clases de que , con arreglo á las circunstancias del tiempo presente debian congregarse las Córtes generales de la Nacion , y tambien de las declaraciones y reformas que por igual razon de las actuales circunstancias conviniese hacer en todo el cuerpo de la legislacion civil , criminal y mercantil ; en el sistema de educacion é instruccion pública ; en la disciplina de la iglesia en la parte que debe hacerlo la autoridad real ó el cuerpo representante de la Nacion ; en la administracion de real hacienda , recaudacion y distribucion de los caudales públicos ; y se encargó tambien de proponer medios y recursos para sostener la guerra que tan justamente hacia la Nacion á sus invasores.

Para determinar tan arduas é importantes quèstiones no se sabe quanto trabajo ha tenido , y quantas dificultades que superar la comision de Córtes. La novedad , la dificultad y la importancia de la materia , las grandes ventajas ó enormes perjuicios que podian resultar á la patria del acertado ó desacertado desempeño de sus encargos , la ponian en la estrechísima obligacion de consagrarla no solo su zelo y luces para conseguirlo , sino tambien su propia conveniencia y descanso.

El mismo dia 8 de Junio celebró su primera sesion en el palacio arzobispal de Sevilla , y la última en 15 de Enero de 1810. Debiéndose hacer la apertura del solio de Córtes en primero de marzo , quiso informar la comision al público de toda la serie de sus trabajos , de lo que se habia hecho , y de lo que iba á tratar el angusto congreso de la Nacion. Jamas podia convenir tanto un manifiesto como este. Voy á ponerlo á la letra porque llena ente=

ramente el objeto que me he propuesto, y con cuyo escrito pienso dar fin á este papel.

Manifiesto que la comision de Córtes, á nombre de la Junta Central, tenia prevenido para publicarlo en Febrero de 1810 en la Isla de Leon.

«**ESPAÑOLES**: Ya se acerca á vuestros ojos el gran dia en que veáis realizadas las promesas del gobierno. Quanto os prometió su pluma y su fidelidad lo teneis ya verificado. Los diputados de Córtes se reunen (1) nombrados por vosotros mismos, y el congreso nacional mas legal y mas augusto de todos los del mundo va á llamar la atencion de todas las naciones civilizadas del orbe. Que se avergüencen los tiranos de ver la infeliz España, que de las cenizas en que su furor trata convertirla, renace su magestad con mayor grandeza y heroismo; poderoso resultado de los sentimientos universales de justicia con que sin division defendemos nuestra sagrada causa. Sí, Españoles: Córtes teneis ya, y con ellas el baluarte que defiende no solo vuestros derechos, sino vuestra libertad. El curso á estos grandes objetos de política nacional no pudieron embarazar los adversos acontecimientos de nuestras operaciones militares que actualmente sostenemos con el rencor, y sostendremos adelante con la pericia y el valor. En hora buena amenazan las huestes del tirano á toda suerte de vida y libertad, á todo género de justicia, que así cumple con los designios para que la parcialidad mas detestable de la Francia le ha constituido en el trono de su rey á fuerza de sangrientas convulsiones y atentados; nosotros le opondremos, si no igual número de batallones, si la superioridad de valor que inspira siempre á los generosos y fuertes españoles el íntimo convencimiento de la justicia de su causa, y en todas las batallas exclamaremos: *mueran los tiranos en el teatro de su ambicion y su impiedad.*

Cree la Junta suprema de Gobierno que vuestros diputados traigan á las Córtes, así como vuestra voluntad, vuestra determina-

(1) *Estaban llamados para primero de Marzo como sabe todo el mundo.*

ción de morir ó vencer. Con esta idea extendimos la representación nacional, respetando, como jamas se hizo, los derechos mas justos y mas imprescriptibles de todos los ciudadanos. Puede decirse con verdad que ahora teneis Córtes, pues nunca el espíritu aristocrático del feudalismo y el de los reyes contó con vosotros sino para hacer su poder y su riqueza particular. Las mismas Córtes de Aragon que tanto se han ponderado, nunca fueron el resultado de la voluntad de los pueblos, ni sus reyes se persuadieron jamas poder ser destronados porque dexasen de executar muchos actos, ó repugnasen sancionarlos (1). En ningunas Córtes españolas ¿quándo se templó el poder de los monarcas, ni el del espíritu feudal, oponiéndose á las instituciones aristocráticas que gravitaban con tanta fuerza sobre la órbita de los derechos del pueblo? Si el mismo rey católico se hubiera podido persuadir que la voluntad general de sus vasallos podia limitar la suya, en su mismo reynado habria desaparecido enteramente la antigua, aunque insuficiente forma de la representación nacional. Bien sabido es lo que hizo el rey Carlos I; creyó este monarca que sus derechos como su poder no tenian límites, y tratando como rebeldes á los bravos comuneros, extendió sus estragos hasta las mismas alquerías: tan íntimamente persuadido estaba de que la Nacion no debia repugnar ni uno solo de sus caprichos por contrarios que fuesen al bien público. Lo mismo creian todos los monarcas españoles. ¿Y por qué sucedia esto? Porque las Córtes como formadas sin plan por acaso, y dependientes de la voluntad del rey, no tenian mas carácter que el de un vasallo que le hace sus instancias con respetuoso y humilde memorial (2). A buen seguro que si fuesen unas Córtes como ahora, no aparecerian á nuestros ojos como una pequeñita estrella del cielo de la España en lugar de ser un sol.

Con efecto, españoles, ya teneis hoy ese sol que va á lucir por todo el mundo; sereis pues respetados en vuestra representación nacional, y esta con los poderes ilimitados hará vuestra felicidad ilimitadamente.

(1) Véase á Blancas y Martel.

(2) Las Córtes de Aragon presentaban sus actos al rey en memorial con grandes espacios donde pudiese el rey poner su pláceme ó no me place. Véanse dichos AA.

¿Sabeis que eran estos los designios de nuestro cautivo rey Fernando VII? pues no ignoreis que sí, y su decreto existiria en nuestras manos si las de un ministro ingrato é infidente á su confianza no lo ocultara para hacer ante el rey intruso el papel mas brillante de traydor y primer enemigo de su patria. Esta es la clase de hombres que comienza á privar, y priva efectivamente en el corazon del que viene á ser vuestro monarca destrozando los derechos naturales y políticos que teneis para oponeros. Fernando el deseado, sí, tenia decretadas vuestras Córtes generales, no como el usurpador os las prometió en Madrid con fecha de primero de Abril de 1809 de eleccion hecha toda de su mano (1), sino como las que visteis ya por vuestros ojos aprobadas y circuladas por la Junta. Reparad nuevamente la instruccion: ved si pudieron respetarse mas los derechos de la libertad de la eleccion. En esta parte los mas fuertes adversarios de la Junta no han podido tachar sus principios.

Desde el momento que se instaló la comision de Córtes consideró que debia inmediatamente comenzar sus trabajos formando el reglamento que determinase la forma, número y clases con que se deberian juntar las Córtes de la Nacion, entrando tambien en las grandes discusiones sobre las gravísimas materias contenidas en el decreto de 22 de Mayo; y lo primero que acordó fué extender las minutas de los informes que debian pedirse á las juntas superiores de las provincias, á las audiencias y chancillerías, á las universidades literarias, á los ayuntamientos de las capitales y ciudades de comercio, y á los dos supremos tribunales de España é Indias y el de Guerra. Acordó igualmente otra minuta para los informes que debian pedirse á los prelados y sus cabildos, con el fin de reunir, no solo las luces de tantos y tan respetables cuerpos, sino tambien las noticias que se hallasen en sus archivos acerca de antiguas convocatorias de Córtes, poderes é instrucciones que llevaban á ellas los procuradores, modo de conferir sobre las proposiciones que hacia el soberano, y peticiones que se le dirigian por las Córtes, y el modo de conferir entre los brazos; añadiendo ademas, que si existieren en los archivos algunas de las relaciones que

(1) *Se imprimirán separadamente:*

los procuradores enviaban desde las Cortes, ó presentaban á su vuelta, remitiesen á la comision copia de ella, ó diesen razon exácta de su contenido, así como de qualquiera otra noticia que fuese relativa á este grande objeto. Particularmente se encargó á los prelados y cabildos propusiesen á la comision todas las reformas saludables que conviniese hacer en los puntos de disciplina externa en que debia intervenir la autoridad del legislador. Demas de esto se autorizó la comision para poder pedir á todos los cuerpos civiles, eclesiásticos y literarios del reyno, y recoger de todos los archivos, bibliotecas y protocolos públicos, quantos documentos, libros, copias y noticias necesitare para el mejor desempeño de su grave encargo, acordando la comision no solo que corriese la correspondencia baxo la firma de sus secretarios, sino tambien que pudiesen tomar y dar recibo de los documentos originales y libros que la comision pidiere con calidad de devolverlos á los mismos archivos, bibliotecas y protocolos de donde se hubieren extraido, despues que se hubiere aprovechado de las noticias que contuvieren. Finalmente fué autorizada la comision para tomar todas las medidas, dictar todas las providencias, y expedir todas las órdenes que exigiere el desempeño de su grave encargo.

Todavía la Junta suprema caminó mas adelante: en todos sus escritos y proclamas invitó los sabios de toda la Nación á escribir y enviar al gobierno sus conocimientos y trabajos, y lo han verificado celosísimos patricios de ambos mundos, tan interesados en los aciertos de la Junta, como en que la Nacion triunfe en la justa causa que defiende con su vida y con su hacienda. Mas de 160 memorias é informes existen en la secretaría de la comision de Cortes, que han servido de pie para entrar en las grandes discusiones que se han tenido, y se han repetido á medida que las luces se iban multiplicando sucesivamente.

Pero como la comision no podia por sí sola abrazar tantos objetos de la primera importancia, como eran segun el decreto de 22 de mayo, exâminar y proponer las que deberian ser leyes fundamentales de la monarquía templada que queria la Nacion; manera de perpetuarse su observancia; modo de mejorar toda nuestra legislacion segun lo exigen las particulares circunstancias en que nes

hallamos, y requieren los derechos naturales y políticos del pueblo español; modo de hacer las reformas que conviene hacerse en los objetos de disciplina externa de la Iglesia española; proponer recursos y el modo de obtenerlos prontamente, para sostener la guerra en que con tanta razon nos hemos empeñado; proponer un nuevo sistema de admistracion y recaudacion de real hacienda; un plan de educacion é instruccion pública correspondiente al nuevo órden de la monarquía; otro plan militar de mar y tierra para los tiempos de paz y guerra, arreglado á las rentas y á los arbitrios del estado, fué preciso formar una junta especial para cada uno de estos grandes objetos, á fin de que como auxiliatorias de la comision de Córtes propusiesen los planes de reforma que el gobierno deberia presentar al congreso nacional, para su exámen y determinacion. La comision se reservó arreglar el modo, número y clases, con que atendidas las circunstancias del tiempo presente convendria establecer la representacion nacional, hasta que las Córtes mismas instituyesen la ley fundamental que deberia observarse en lo futuro. Compuso la comision para cada una de las juntas una instruccion indicativa de los puntos primordiales, sobre que podrian fixar su atencion dexando á sus propios conocimientos, luces y experiencias, todo lo demas que conceptuasen digno de un plan sabia y completamente concluido. Todas las juntas se entregaron al trabajo, con una emulacion la mas digna de elogio, dando cada individuo gracias á la comision de Córtes, porque se valia de su capacidad y patriotismo para la obra que deberia inmortalizar sus nombres. La comision por medio de su secretaría ha auxiliado las juntas con quadernos ordenados, por la de redaccion en donde se han separado y ordenado las materias de los escritos, sin cuyo trabajo no podian aprovecharse de su doctrina todas á un mismo tiempo. Andaba este, pues, y la comision echó de ver que no podia hacer todo el camino que corria por su cuenta. Pensó la manera de evitar tan grave falta, y creó para acabarlo otra junta con el título de Junta de ceremonial de Córtes. Asistieron á ella como vocales los secretarios de la comision para uniformar el exámen de los puntos que debian discutirse con el espíritu y acuerdos de la misma comision.

Todos los cuerdos ciudadanos echarán de ver de esto el instante que á pesar de las luces y experiencias con que hayan podido trabajar estas Juntas, no podrian acabar sus encargos ya por la importancia y gravedad de las materias sujetas á su deliberacion, y ya por el corto tiempo que tenian para ello.

Especialmente la junta de legislacion no podia dar mas que los elementos de una ciencia, cuyo bastísimo campo lleno todo de dificultades espinosas, no podia practicarse sino á fuerza de tiempo, constancia y sabiduría (1). Sin embargo, los planes prevenidos sirven de cimientos sobre que podrán las Córtes mandar se continúe la alzada del edificio de la constitucion y felicidad española.

La comision para llenar esta eminente parte de sus deberes ha buscado y ha traído, de todas las provincias donde sabia que existiesen, personas para cada una de las Juntas llenas de virtud, sabiduría y experiencia. Hombres de esta clase son los autores de estos planes que va á presentar la Junta á vuestras Córtes; si no son los mejores ni mas adecuados á las presentes circunstancias, será mucha fatalidad de parte de la suerte que no hayan acertado en mucho la sabiduría y la experiencia de tantas personas escogidas con particular cuidado y reflexion de entre quantas sobresalen por sus particulares talentos en el reyno. Es tambien de advertir, que quando un pueblo grande despierta por primera vez del sueño aletargado en que la pesadez y opresion del gobierno le tuvo desde la infancia; quando por una serie de siglos ha estado la Nacion viviendo en noche eterna, presentarla ahora repentinamente ante sus ojos una luz muy resplandeciente, no la podria resistir, y la obra mas grande del universo seria repelida con riesgo de consumirse el pueblo en la anarquía. Nadie sino el tiempo hace los gobiernos consistentes y perfectos si cabe perfeccion en las obras de los hombres.

Para lograr tanta fortuna es necesaria la instruccion: presentará la Junta suprema á vuestras Córtes el plan que comprehende este objeto de sus primeros cuidados: hombres llenos de letrasy

(1) ¡Quánto es de sentir que quedaran estos planes incompletos por no haberse mandado continuar despues de la revolucion del mes de Enero!

piedad son sus autores; la Junta se gloria de que presto extenderán los españoles el horizonte moral de sus conocimientos importantes, camino de gloria por donde deben elevarse á la cumbre de la futura grandeza que la espera. La Junta ha puesto en esto la atencion mas detenida, pues no hay quien no conozca que una sociedad civil, sin educacion ni instruccion, no puede ser nada ni en virtudes, ni en heroismo, ni en prosperidad, ni en ningun género de gloria. La esclavitud y todas las miserias reunidas son los seguros resultados de la estupidez de una Nacion. Asi que nada hemos perdonado para disponer el semillero de donde ha de proceder tanto cúmulo de bienes como dichosamente se preparan á la patria.

Esta al parecer apologia de la Junta no creais se dirige á exigir gracias de nadie, ni menos á ostentar la gloria vana de sorprehenderos con relaciones de servicios de que hasta ahora no estais enterados; si en el concepto de los espíritus equitativos pudo merecer alguna cosa por haber hecho mucho estudio y meditacion en establecer vuestra libertad, patria y derechos, todos sus vocales estan íntimamente persuadidos de que debieron hacerlo así en justicia y en conciencia: por consiguiente nada se les debe, nada exigen.

Jamas podia el gobierno proceder de otra manera. Identificados con los de la Nacion todos sus intereses personales y de estado, debia asegurarla los derechos que no ha gozado nunca contra todo principio de justicia y equidad. ¡O dicha la mas grata de todas, pues se han podido verificar nuestros deseos sin las sangrientas convulsiones con que casi todas las naciones antiguas y modernas sellaron su libertad! Los españoles tenemos un solo partido, una opinion sola, y este gran bien que ha trascendido hasta las provincias españolas de allende el mar, es imperturbable por todo el poder del orbe entero.

Sí, españoles ultramarinos, dignísimos hermanos nuestros, hijos todos de la familia española, que con tanto interes auxiliándonos contra la horrible voracidad del mayor usurpador que conocen las páginas dilatadas de la historia, no desacreditásteis ni vuestro origen ni vuestra virtud, y lo que es mas, que no sois capaces de esto: en un mismo dia nos ha salido á todos juntos el sol benéfico de nuestra libertad y bien estar: la Junta suprema desde el mismo ins-

tante de su instalacion en Aranjuez acordó unificar los derechos de los españoles de ambos emisferios con tanto mas gusto quanto en la dilatada extension de la metrópoli no se oia mas voz que la de HERMANOS. No hay uno de mas de ciento sesenta escritos que existen en la secretaría de la comision de Córtes que no contenga un artículo separado en favor de ésta unidad. Así como en la Junta suprema teneis parte, la teneis tambien en la augusta asamblea de la Nacion; y si el gobierno no se hubiera visto precisado á tener fixa la vista en las necesidades y acontecimientos de la guerra; en formar de nuevo el poder de los exércitos; buscar armas y recursos para sostenerla; negociar por todas las vias posibles diplomáticas, y dar expediente al cúmulo de negocios que sobre todas las materias ocurrian sin cesar de dia y noche, habria formado el reglamento de elecciones de diputados de Córtes, y enviariais para estas primeras personas de vuestra propia eleccion. Pero ya que esto es por ahora inasequible, y queriendo la suprema Junta que vuestros derechos aparezcan realizados, determinó recoger listas de todas las personas existentes en países libres de estos reynos naturales de las provincias españolas ultramarinas, libres de toda tacha, para que verificándose entre ellas la eleccion de diputados de Córtes hiciesen vuestras veces interina y supletoriamente hasta que por vosotros mismos pudiéseis hacer el nombramiento, y los elegidos viniesen á ocupar sus puestos con instrucciones capaces de remover quantos obstáculos se opongan á vuestra libertad y bien estar.

Lo mismo está determinado para las provincias cautivas de la metrópoli. ¿Quién puede dudar que reputándose como unidas moralmente al cuerpo de la monarquía deben tener representantes supletorios é interinos en las Córtes de la Nacion, elegidos como los americanos, de naturales, vecinos y hacendados de las mismas provincias? Lo contrario seria no solo una injusticia, sino un acto de impolítica. Fatalísimas serian las consecuencias de considerar y tratar esas provincias desgraciadas como muertas. No, no opina la Junta de este modo; sois, provincias cautivas, el objeto de nuestros desvelos, y así como os damos representantes hijos vuestros en las Córtes, os daremos tambien la libertad hasta si es menester con nuestra sangre. Españoles todos, notorio os es la justicia y la im-

parcialidad que la Junta suprema ha empleado en todas estas materias importantes: en nada mas ha intervenido que en prescribir la forma, número y clases con que se debe verificar la representación española; y si los pueblos son ó no árbitros y libres en la elección de sus diputados como corresponde para que sean Córtes las que formamos con este nombre, que lo diga la instrucción general que ya anda en vuestras manos. La Junta suprema, sin embargo de que administra los derechos de Fernando VII, no se cree legisladora para destruir los que tiene consagrados la posesion y las leyes en varias familias del estado. Por lo mismo las ciudades de voto en Córtes lo conservan, y conservarán el suyo el clero y la nobleza hasta que una ley fundamental prescriba lo que sea conveniente.

Como desde el principio de nuestra gloriosa revolucion no se oyó por toda España otra voz en punto de gobierno que la de monarquía, y por monarca otro nombre que el de Fernando; él es en efecto vuestro rey á pesar del curso que le oprime; él reyna en los pechos españoles, y él quiere reynar baxo las leyes fundamentales de un sistema moderado. Este sistema de monarquía que justamente apeteceis, exige como todas un cuerpo de nobleza: las monarquías necesitan formas exteriores de grandeza para evitar el desprecio; en ellas una perspectiva democrática solo puede caber en la cabeza de un iluso, y aquel influxo mágico que penetra en los pechos de los hombres hasta de los sabios, no es indiferente á las instituciones de un legislador filósofo. El esplendor de vuestro monarca, ni las prerrogativas de los duques no han de gravitar como ántes sobre los derechos comunes, ni necesitan de sus antiguos derechos señoriales para mantener su grandeza y ser mas estimados de sus conciudadanos. Pero tanto sobre este grave negocio como sobre el modo de existir y considerarse esta y las demas gerarquías de la España, deliberarán las Córtes sin perjuicio de la parte con que el monarca debe intervenir, como fuere mas conveniente al bien del reyno. Del mismo modo deben tratar sobre su asistencia á las Córtes ya sea como estamento, ó ya como ciudadanos (1).

(1) Quando las Córtes lleguen al caso de haber de formar la ley correspondiente y necesaria de Córtes, deberán no olvi-

La novedad que ha hecho la Junta suprema es la de traer de todas las superiores de las provincias un diputado á las Córtes ; pero si se considera que estas Juntas , háyanse formado como quiera , han hecho á la patria los mas altos servicios , no puede menos de convenirse con los principios de justicia y gratitud en que está apoyada esta distincion , y es en vano repetir la serie respectiva de los servicios de cada una quando todos estan á vuestra vista en las provincias de la manera mas patente. No importa que esto no sea un derecho , es un acto de gratitud justísima. No hay , españoles , entre el número de las virtudes humanas otra que resplandezca mas en el mundo que la gratitud.

En la serie de todos estos graves é importantísimos trabajos del gobierno , ordenados y propuestos por la comision de Córtes , se ha escrupulizado extraordinariamente sobre que no aparezca en todos ellos mas que la imparcialidad , el desinteres , y sin afecciones particulares , los derechos de un pueblo que jamas debió perderlos , sino por la antigua indolencia de las Córtes , y la fuerza usurpadora del poder real nunca templado por ellas : y aunque antes de ahora , teniendo presente las invasiones del poder ejecutivo y judicial , se habia discutido sobre la formacion y orginizacion de un plan de Gobierno , no menos necesario que los otros , para que exâminado por las Córtes lo aprobasen ó variasen como juzgasen conveniente , porque la detraccion de aquellos que en sus precipitadas censuras no echasen á mala parte las intenciones del gobierno , suspendió el hacerlo con una moderacion que ciertamente traspasaba los límites de la prudencia. Mas con la espuela penetrante de aquel convencimiento , y con la proxîmidad de las Córtes , volvió el gobierno á la question y á lo urgente de este plan. Incompleta seria la grande obra de la Junta , si á los otros planes de reforma no acompañase el de un Gobierno que , acto con-

dar , que los diputados no deben pertenecer por sus empleos al poder ejecutivo , á menos que no los renuncien antes de instalarse. Desde ahora se habria observado este principio si lo permitieran las particulares y extraordinarias circunstancias en que nos hallamos.

tinuo á su apertura , deben perentoriamente nombrar y reglar las Córtes. A pesar del corto tiempo que ha tenido la comision de Córtes para meditarlo y proponerlo , al fin acompaña este plan á los demas , aprobado por la Junta (1). Cree esta que con él hace un gran bien á la Nacion , sin perjuicio de la sabiduría de las Córtes , pues aunque hayais elegido para ellas las personas mas hábiles del reyno , todavía no acostumbradas ni experimentadas en los grandes negocios del estado , ó podria errarse el plan ó retardarse demasiado. La Junta suprema quiere en todo lo mejor , y siendo sus propuestas á las Córtes , el resultado de la sabiduría y experiencia de tantas personas las mas cuerdas que han podido hallarse ; es cosa clara , que el interes de ella no es otro que el del acierto sobre todos los puntos eminentes en que principalmente se afianza la felicidad comun.

Desde los primeros meses de la instalacion de la Junta de gobierno de España é Indias , promovian los mal contentos de ella el nombramiento de un Consejo de Regencia , como único capaz de librarnos de peligros. Mas la Junta que tenia acordada su conducta , y prometido á la Nacion la posesion de sus derechos , debia realizarlo por medio de las Córtes. ¿Quién es el ciudadano de talento que olvidado de la naturaleza de los hombres sostendrá , que un nuevo poder antes de crearlo las Córtes las alejaria , sin permitir pensar en ellas á ninguno de vosotros (2)? Hablemos claro , ya no hay Camilos en el mundo. Las revoluciones populares jamas produxeron mas que monstruos , siempre de las agitaciones

(1) *Quando se escribia este manifesto se estaba componiendo este plan , el qual no tuvo efecto por las novedades ocurridas en Enero.*

(2) *Ya hemos dicho arriba que el pecado capital de la Junta Central , fué no apresurar las Córtes desde el momento que puso los pies en Sevilla : no es perdonable esta indolencia cruel. Pudo en 2 de Mayo congregarlas , llenarse de gloria , evitar el descontento y los males que despues han sobrevenido. Resignado su mando por el imperio violento de las circunstancias nombró una Regencia , que sobrecogida de la venida de los france-*

y desórdenes nació la tiranía, y una tiranía qualesquiera ya es indigna de la España. Tendreis pues desde ahora, no sola una Regencia que puede hacerse absoluta y arbitraria, sino una monarquía compuesta de los tres poderes conocidos, sin cuyo establecimiento la libertad civil no está segura. Detestables seriamos á Dios, á la generacion presente y las futuras, perjuros é infieles á nuestros prometimientos, si dexando las Córtes al olvido entronizáramos una Regencia, que no pensara en mas que en asegurar su autoridad. Nos es demasiado conocido el espíritu humano para fiarnos de él, y no resignaremos el gobierno sino en manos de la Nacion junta en Córtes, para que ellas nombren y establezcan la Regencia, declaren las leyes fundamentales de la monarquía, traten de su constitucion, y traten de los medios y recursos para sostener la guerra en que nos ha metido el injusto Bonaparte. La voluntad de la Nacion por el órgano de sus Córtes, es la suprema ley que constituye los estados baxo la salvaguardia de su autoridad, y es la conservadora de los derechos comunes de los ciudadanos.

Espanoles: bien podeis estar escarmentados de los abusos del poder reunido en una mano sola: jamas habeis tocado resultados mas funestos: costumbres, leyes, religion, todo fué pues ollado de las plantas del despotismo. Llegado es el dia en que despues de haber despedazado cadenas tan pesadas perezcamos todos primero que consentir otras. Si quereis libertad, poderes separados aunque nunca independientes. No permita Dios que ni las Córtes exerzan la autoridad executiva. En el momento no esperado de que el cuerpo legislativo quiera por sí mismo exercer este poder, constituye el despotismo y prepara nuestra ruina (1). Semejante reunion iria

ses creyó deber suspender las Córtes convocadas por la Junta, y esto quando deberia apresurarlas. ¡Quándo cesarán los errores políticos que nos arruinan!

(1) *En la situacion en que nos hallamos de no haber personas con el concepto público para formar una Regencia, ¿seria un desacierto el formarla con cinco personas amovibles prorrogándose las que descubriesen talento para el gobierno? No se*

contra las reglas de política, y contra el voto general de la Nación, que desea únicamente vivir baxo una monarquía moderada, lo qual no se verificaria sin la division de los poderes, dependientes únicamente de la ley.

A esto pues aspira vuestra Junta: tendrá la gloria de asegurar vuestros derechos por su parte, y congregando el congreso mas legal y mas augusto que ha cubierto nunca el cielo de la España, confundirá los enemigos interiores y exteriores, y no podrán tacharnos de ambicion ni de injusticia sin acreditar ellos la suya. Temblará pues vuestro opresor, pues quereis, como nosotros, patria, religion, rey y libertad. Abiertos por nosotros los cimientos de tan firme baluarte, nadie nos ganará en sostener la grande obra que tuvo principio en nuestras manos, y es hija de nosotros. Oro enviarán para ella y para la guerra nuestros dignísimos hermanos de occidente, destruirá nuestro valor al nuevo Atila, y si logra reducirnos á la pena ó la pobreza, que experimente la última, pero mas temible, arma de la desesperacion.

Hasta aquí el manifiesto de la Junta Central. ¿Podria el gobierno mas justo y liberal hacer mas por su patria? ¿Se halla en esta exposicion una expresion que no respire libertad civil, bien comun patriotismo? Y por lo mismo que la junta pensó de esta manera, digna de un cuerpo nacional protector de los derechos comunes de los españoles, ¿se puede dudar que sea suya? ¿no tenia tambien acordada la libertad de la imprenta, y concluido el reglamento conveniente para el uso de esta libertad? Todo esto es ciertísimo y consta por documentos, actas y expedientes. La Junta Central, lo repito, cayó en el monstruoso error político, cuyas conseqüencias lloraremos muchos años, de no haber tratado de la congregacion de Cortes desde el mismo instante que puso los pies en Sevilla juntándolas en Mayo. Todos los demas errores de la Junta á presencia de este se deshacen como el humo. Sus contrarios que han escrito sobre todos los infinitos que la atribuyen, unos son verdad, otros son mentira, y otros estan exagerados, *sabe, de los hombres hasta que se hallan en las grandes ocasiones, ni ellos se conocen á sí mismos.*

dos; pero ninguno ha inculcado su pluma sobre toda la extension y ramificacion de males que ha producido á nuestra causa la falta de Córtes. Si hoy se consideran estas como el poderoso brazo que puede salvar la patria, á pesar de la estrechez que sufrimos por el de nuestros enemigos, ¿qué seria quince meses ha que pudieran estar trabajando? ¿De quán diferente manera se hallaria nuestra causa? ¿Quánto bien no habria hecho al reyno y las amé-ricas, y quánta gloria ella no adquiriria para sí? y no que con su pesadez, su imprevision y poco don de gobierno, no solo ha puesto la suerte de las cosas como estan, sino que la voz comun tuvo motivos de motejarlos de ambiciosos, mas déspotas que Godoy. Nacen, sí, todas nuestras desgracias, todas las novedades que sabemos de Caracas y de Buenos-Ayres, de no haber juntado Córtes al momento que pudieron ejecutarlo. Las cosas han ido á peor, tal vez por no haber un gobierno legítimo creado por las Córtes: la confianza pública se disminuye enormemente por falta de Córtes: las juntas provinciales no hubieran trabajado disgustadas, si viesen las Córtes inmediatas y un gobierno activo de Regencia nombrado por la representacion nacional, que obrase con la energía conveniente á la legitimidad y grandeza de su origen. Negocios interiores y exteriores, accidentes de la guerra, todo estaria hoy de otra manera, que nunca podria ser peor por mucho que lo fuese. Cádiz 30 de Agosto de 1810. -- P. P. de A.

NOTA. El autor de este escrito fué sacrificado por la Junta Central. Ni sus antiguas crueles vexaciones, ni sus servicios hechos desde el momento de su instalacion, ni la pérdida de sus cortos haberes, ni los decretos de nuestro monarca FERNANDO VII, ni los suyos propios sobre reintegro y resarcimiento de perjuicios hechos por el antiguo despotismo, bastó para destruirle de nuevo en 2 de Febrero de 1809, cuyos males aun no ha podido remediar. Dice el autor esto, para que se vea por el público es justo en su escrito como en todos sus sentimientos, y que sabe posponer particulares quejas para decir la verdad como en sí es.